



# Municipalidad Distrital de Pativilca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200- 2019-AL/MDP

Pativilca, 05 de junio del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

**VISTO:** El Memorandum N° 1606-2019-RPBO-GM/MDP, de fecha 05 de Junio del 2019, el Informe N° 0126-2019-CARM-ORH/MDP, con fecha 30 de mayo del 2019, de la Oficina de Recursos Humanos, Expediente Administrativo N° 1804 - 2019 de fecha 06 de Mayo del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático. Asimismo, el numeral 2 de la citada norma, señala que el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de resolución pasiva de los conflictos laborales.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos, ni los servidores de confianza; por su parte el Artículo 41° de dicha ley establece que, los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio.

Que, el artículo 43° de la citada ley establece que, la negociación colectiva se inician con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convenio colectiva, con lo siguiente: a) Nombre o denominación social y domicilio de la entidad pública a la cual se dirige; b) Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones; c) de no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta; d) la Nómina de los integrantes de la comisión negociadores no puede ser mayor a un servidor civil por cada cincuenta (50) servidores civiles de la entidad que suscriben en registro del sindicato hasta un máximo de seis (6) servidores civiles; e) Las peticiones que se formulan respecto a condiciones de trabajo o de empleo que se planteen deben tener forma de clausula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención. Se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo permisos, licenciás, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones; f) Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato.





# Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, por su parte, el artículo 44°, literales s) y c) de la referida ley, establece que la negociación colectiva y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de Enero del siguiente año, y c) las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegará a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 1804 – 2019** de fecha 06 de Mayo del 2019, el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN - PATIVILCA, remite su proyecto de pliego petitorio para el año 2020, con la conformación de sus representantes de la comisión negociadora para el ejercicio 2020.

Que, mediante **Memorándum N° 1606-2019-RPBO-GM/MDP**, de fecha 05 de Junio del 2019, la Gerencia Municipal, solicita se conforme la comisión negociadora por parte de la Municipalidad Distrital de Pativilca, por lo que, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONSTITUIR**, la comisión negociadora del Sindicato de Obreros Municipales SOMUN - PATIVILCA de la Municipalidad Distrital de Pativilca, para la Negociación Colectiva de Trabajo 2020, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, quedando integrada de la siguiente:

### REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA:

#### TITULARES:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| • Abog. Ronald Bartolo Oyola      | PRESIDENTE |
| • Crishtian Adolfo Ramírez Malvas | SECRETARIO |
| • Leydi Fabiola Morales Hernández | MIEMBRO    |

### REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES SOMUN – PATIVILCA

#### TITULARES:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| • Blas Hipólito Flores Pérez      | PRESIDENTE |
| • Faustino Inga Canto             | SECRETARIO |
| • Miguel Fernando Bozeta Casanova | VOCAL      |

#### SUPLENTES:

\*FEDERICO SIFUENTES MORALES

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y las demás pertinentes.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaria General se encargue de notificar la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
**Raul S. Arevalo Laguna**  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
**José Ernesto Godínez Sarmiento**  
ALCALDE